

FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (F.A.A.R.D.I.T.)

CAPÍTULO DE LICENCIADOS EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES, TÉCNICOS UNIVERSITARIOS EN RADIOLOGÍA Y TÉCNICOS SUPERIORES EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES

REGLAMENTO (25 JULIO 2014)

TITULO UNO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINALIDADES.

1.- Domicilio, Denominación y Finalidades.

Conforme a lo propuesto en la Reunión del Consejo de Administración Federal del 21 de junio 2013, llevada a cabo en la ciudad de Tucumán y ratificado en la reunión del Consejo del 20 de junio 2014, quedó constituido por tiempo indeterminado el “Capítulo de Licenciados en Producción de Bio Imágenes y Técnicos Radiólogos” en el marco del Estatuto de FAARDIT, Título tres: de la Administración y Fiscalización. Elección. Atribuciones y Deberes. Artículo vigésimo sexto: “En los temas específicos que indica en cada caso su denominación intervendrán las comisiones permanentes”. Incorporándolo con rango estatutario en la próxima asamblea extraordinaria que modifique el estatuto.

Se fija como domicilio del Capítulo el domicilio de FAARDIT, acompañando sus futuros cambios si los hubiere.

El Capítulo estará formado por **Licenciados en Producción de Bio-Imágenes, Técnicos Universitarios en Radiología y Técnicos Superiores en Producción de Bio-Imágenes** que se encuentren dentro del País.

2.- Objetivos del Capítulo.

El Capítulo tendrá como objetivo:

a. Reunir dentro del mismo a todos los Licenciados en Producción de Bio-Imágenes, Técnicos Universitarios en Radiología y Técnicos Superiores en Producción de Bio-Imágenes en ejercicio de la profesión, como así también a

estudiantes de las distintas casas de estudios de Licenciaturas y tecnicaturas en radiología y diagnóstico por imágenes del país, habilitadas por el Ministerio de Educación de la Nación o de cada provincia donde funcione el establecimiento educativo; estableciendo con ellos vínculos científicos, culturales, sociales, de resguardo de los principios éticos, y estimulando y promoviendo el crecimiento profesional a través de cursos, jornadas y congresos.

b. Mejorar el nivel de competencias profesionales participando activamente en las actividades académicas que se desarrollen en el país, y estimulando al desarrollo de trabajos científicos.

c. Fomentar la difusión de trabajos científicos destacados, y de inclusión de nuevas técnicas relacionadas con el ejercicio de la profesión.

d. Promover y apoyar el cumplimiento de las normas éticas del ejercicio profesional.

e. Participar en la creación de premios y becas destinados a fomentar trabajos de investigación.

f. Desarrollar el espacio para dictar cursos “on line”.

g. Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, quienes gozarán de todos los beneficios que la Federación pueda brindarles de acuerdo a sus objetivos.

h. Fomentar la cooperación entre sus asociados y las asociaciones de otras ramas de la medicina y ciencias afines.

i. Mantener prescindencia en cuestiones políticas, religiosas, raciales.

j. Participar en cualquier evento o jornada destinada al bienestar de los asociados.

k. Establecer vínculos con asociaciones afines de países limítrofes, favoreciendo al intercambio científico-cultural.

A fin de cumplimentar con los objetivos enunciados, en el artículo precedente, el Capítulo podrá:

a. Participar promover y difundir congresos, jornadas, reuniones, conferencias y cursos de las especialidades, en todo el territorio nacional, realizadas bajo el auspicio de FAARDIT o extranjeras con convenio con FAARDIT.

b. Estar en contacto permanente con las Filiales asociadas a la Federación.

- c. Mantener relación con entidades similares nacionales o extranjeras.
- d. Participar y difundir las publicaciones periódicas de carácter informativo y científico de FAARDIT
- e. Mantener, incrementar y resguardar el acervo patrimonial, histórico y tradicional de la Federación, reuniendo publicaciones y objetos de valor intrínseco y cultural.
- f. Crear un Código de Ética, destinado al desarrollo de la profesión; y ver de hacer cumplir el mismo a sus asociados.

TITULO DOS: DE LOS ASOCIADOS: CONDICIONES DE ADMISIÓN. OBLIGACIONES Y DERECHOS

3.- Condiciones de Admisión, Derechos y Obligaciones.

Podrán pertenecer a este capítulo:

- a. **Licenciados o Técnicos Radiólogos** individuales que pertenezcan a una Sociedad Filial de FAARDIT.
- b. **Licenciados o Técnicos Radiólogos** debidamente matriculados y/o afiliados a través de las **Asociaciones, Colegios de Profesionales y Consejos de Profesionales de Licenciados en Producción de Bio-Imágenes, Técnicos Universitarios en Radiología**. Cuando estas Instituciones estén asociadas al capítulo.
- c. **Licenciados o Técnicos** de jurisdicciones donde hay Filial de FAARDIT, pero estas no prevén asociados en calidad de Licenciados o Técnicos Radiólogos, ni instituciones mencionadas en el inciso b.
- d. **Licenciados o Técnicos Radiólogos** individuales de jurisdicciones donde no hay filial de FAARDIT ni instituciones mencionadas en el inciso b.
- e. **Los estudiante** de alguna casa de estudios habilitada por las autoridades correspondientes, estatal o privados podrán pertenecer al capítulo previa aceptación de los miembros responsables del mismo.

Son derechos de los miembros del Capítulo:

- a. Gozar de todos los beneficios sociales que acuerde el estatuto y reglamentos de FAARDIT.

- Inscripción con arancel reducido al Congreso Oficial de la Federación "IMÁGENES".
 - Inscripción arancel reducido en cualquier jornada que realiza el capítulo.
 - Inscripción arancel reducido Cursos de asociaciones filiales de FAARDIT.
 - Inscripción arancel reducido Cursos Virtuales organizados por el capítulo y FAARDIT.
 - Derechos a ser elegidos en la mesa directiva del Capítulo.
 - Acceso a toda la página web incluido los accesos restrictivos.
- b. Proponer al Consejo de Administración Federal, por escrito, todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para prestar un mejor y más adecuado servicio a sus miembros.
- c. Poseer voz en las reuniones del Consejo de Administración Federal, a través del representante designado.
- d. Elegir y proponer personas físicas de entre sus pares para que sean elegidos Consejeros del Consejo de Administración del Capítulo.
- e. Presentar su renuncia como asociado ante el Comité ejecutivo del Capítulo el que resolverá su aceptación o rechazo.

Serán obligaciones de los miembros del Capítulo:

a. Formar parte de una Institución local de Radiología y Diagnóstico por imágenes filial de FAARDIT cuando estas prevean la incorporación de Licenciados y Técnicos Radiólogos. Donde hubiese Colegio o Consejo de Profesionales los Licenciados en Producción de Bio-Imágenes, Técnicos Universitarios en Radiología y Técnicos Superiores en Producción de Bio-Imágenes deberán formar parte del Capítulo a través de la Institución mencionada y estar debidamente matriculados.

Si en su jurisdicción no hubiese sociedad científica filial de FAARDIT o no esté previsto la incorporación de Licenciados o Técnicos Radiólogos, podrá asociarse a la más cercana o en su defecto en calidad de socio pasivo de FAARDIT, abonando en ambos casos las cuotas de membresía correspondiente.

- b. Las Asociaciones, Colegios o Consejos podrán asociarse a través de nota solicitud con los antecedentes de la institución, número de miembros y eventual personería jurídica.
- c. Mantener armonía de objetivos, estatutos y reglamentos.
- d. Aceptar los cargos para los cuales hubiese sido designado.
- e. Comunicar al Consejo de Administración Federal toda jornada o evento a realizar por sus asociados, inmediatamente programada.
- f. Contribuir con el pago de una cuota mensual en favor de FAARDIT, la cual será determinada por asamblea ordinaria anual de FAARDIT.

Podrán ser causa de sanciones:

- a. Atentar contra el espíritu de unión y solidaridad que debe imperar entre sus miembros.
- b. Atentar contra el espíritu o la normativa de FAARDIT.
- c. Anteponer los intereses particulares a los de la Federación cuando hubiere colisión entre ambos.
- d. Haber ocasionado daño moral o material a otro miembro.
- e. Asumir la representación de la Federación ante las autoridades o ante particulares sin estar autorizado expresamente para ello.
- f. No cumplir con el pago de las cuotas mensuales

TITULO TRES. DE LA ADMINISTRACIÓN ELECCIÓN. ATRIBUCIONES Y DEBERES.

4.- El Capítulo de **Licenciados en Producción de Bio-Imágenes, Técnicos Universitarios en Radiología y Técnicos Superiores en Producción de Bio-Imágenes** será dirigido por un Consejo, denominado **Consejo de Licenciados en Producción de Bio-Imágenes, Técnicos Universitarios en Radiología y Técnicos Superiores en Producción de Bio-Imágenes** integrado por representantes titulares y suplentes de cada jurisdicción donde existan Asociaciones, Colegios o Consejos establecidos. Las jurisdicciones estarán determinadas de la siguiente manera:

I° Jurisdicción: Buenos Aires: 3 Representantes titulares y 3 suplentes

II° Jurisdicción: Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones: 2 Representantes titulares y 2 suplentes

III° Jurisdicción: Córdoba, La Pampa y San Luis: 2 Representantes titulares y 2 suplentes

IV° Jurisdicción: Tucumán, Chaco, Santiago del Estero y Formosa: 2 Representantes titulares y 2 suplentes

V° Jurisdicción: Salta, Jujuy, Catamarca y La Rioja: 2 Representantes titulares y 2 suplentes

VI° Jurisdicción: San Juan, Mendoza y Neuquén: 2 Representantes titulares y 2 suplentes

VII° Jurisdicción; Rio Negro, Chubut, Santa Cruz Y Tierra del Fuego: 2 Representantes titulares y 2 suplentes

Entre los miembros del Consejo se elegirán por simple mayoría: Presidente, Secretario General, dos Vocales titulares y dos suplentes, constituyendo así el **Comité Ejecutivo del Consejo**. Finalmente el Consejo de Administración Federal de FAARDIT propondrá un miembro Asesor Titular y un Suplente.

El Consejo por decisión de la mayoría simple podrá ir incorporando si lo cree necesario otros representantes titulares y suplentes para cada una de las jurisdicciones establecidas o que se establecieren.

5.- El mandato de los miembros titulares así como el Miembro Asesor del Capítulo, durará dos años contados desde que fueron electos por sus pares. Podrán ser revocados antes de la expiración del plazo por el cual fueron designados, cuando existan razones graves y fundadas para ello, las que serán consideradas y resueltas por reunión del Consejo de Licenciados y Técnicos Radiólogos convocada a tal efecto, constituida como mínimo con la presencia del cincuenta y uno por ciento de sus asociados con derecho a voto y por decisión de dos tercios de las asociaciones presentes. La elección de los cargos será alternante eligiendo un año Presidente y 1er vocal titular y suplente en tanto que al año siguiente Secretario General y 2do vocal titular y suplente.

5 bis. **CLAUSULA TRANSITORIA:** La primera constitución del Comité Ejecutivo: Los cargos de Presidente, Secretario General, 1er Vocal Titular, 2do Vocal Titular, 1er Vocal suplente y 2do Vocal Suplente tendrán la duración de un Año. Los integrantes del primer Comité Ejecutivo de este Capítulo serán elegidos por el Comité Científico conformado para **Imágenes 2014** con aprobación del Comité Ejecutivo de FAARDIT. Esta excepción será a contar de la fecha de firma del presente reglamento y constitución del primer Consejo de Licenciados y Técnicos Radiólogos, pudiendo ser re electos. En adelante, al finalizar el primer año, se seguirá según normas del **TITULO TRES INSISO 5. del presente Capítulo**

6.- Para integrar el Comité Ejecutivo de Licenciados y Técnicos, se requiere:

- a. Ser socio del Capítulo.
- b. Tener un mínimo de 5 (cinco) años en el ejercicio de la profesión.
- c. La Asociación a que pertenece no debe adeudar cuotas sociales.
- d. La Asociación a que pertenezca no debe encontrarse cumpliendo pena disciplinaria.

e. En caso de ser socio individual, no debe adeudar a FAARDIT cuota alguna.

7.- El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez por semestre, por citación de su Presidente. Podrá también reunirse en forma extraordinaria. En ambos casos deberá indicarse la fecha, hora y lugar de la reunión que podrá ser el domicilio de cualquiera de sus miembros y el temario a considerar. La citación a reunión deberá hacerse en forma fehaciente en el domicilio registrado de los consejeros. Los miembros del Comité que faltaren injustificadamente a dos reuniones consecutivas o tres alternadas, podrán ser separados de sus cargos por el voto mayoritario de los presentes en la reunión que así lo disponga.

8.- Son deberes y atribuciones del Comité ejecutivo:

- a. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Licenciados y Técnicos Radiólogos, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos.
- b. Ejercer todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación del Capítulo, con facultades para resolver, por si, todos los casos no previstos en el estatuto, interpretándolo, si fuera necesario.
- c. Convocar a Reuniones periódicas.

- d. Resolver la admisión y sanciones que pudieran corresponder a sus asociados.
- e. Enviar a los asociados, con treinta días de anticipo, como mínimo, al Consejo, los documentos del inciso anterior, juntamente con la convocatoria y el orden del día a considerar, para su adecuado conocimiento.
- f. Presentar al Consejo de Licenciados y Técnicos Radiólogos los proyectos de reglamentación interno que considere adecuado para el mejor funcionamiento de la entidad, siempre y cuando cuente con el aval del Consejo de Administración Federal de FAARDIT.
- g. Colaborar con la organización de un congreso anual, sobre temas de su incumbencia específica.

TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL.

9.- Serán deberes y atribuciones del Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia temporaria del Secretario General, hasta la Reunión de Consejo que se celebre, en su caso, para designar a su reemplazante definitivo:

- a. Convocar a sesiones del Comité ejecutivo y presidirlas.
- b. Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones en las reuniones del Consejo y reuniones del Comité ejecutivo.
- c. Firmar con el Secretario las actas del Consejo y reuniones del Comité ejecutivo, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad.
- d. Velar por la buena marcha del Capítulo, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones del Consejo y Comité ejecutivo.

10.- El Secretario General, y en su ausencia transitoria o definitiva, el Vocal que se designe por el Comité ejecutivo, hasta la próxima Reunión de Consejo que elija el reemplazante definitivo, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Asistir a las sesiones del Comité ejecutivo
- b. Firmar con el Presidente la correspondencia y toda otra documentación relacionada con la administración social.
- c. Comunicar la convocatoria a sesiones del Comité ejecutivo y del Consejo.
- d. Llevar el Registro de Asociados.

- e. Redactar y firmar con el Presidente el informe anual de Secretaría.
- f. Redactar las actas del Consejo y del Comité ejecutivo.
- g. Reemplazar al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia temporaria

TITULO CINCO. DE LOS VOCALES.

11.- Corresponde a los vocales

- a. Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité ejecutivo
- b. Desempeñar las tareas y comisiones que el Comité ejecutivo le encomiende.
- c. Los vocales reemplazarán por orden de lista al Secretario hasta la próxima reunión del Consejo, si el alejamiento del titular es definitivo, y si es temporario, por el tiempo de la ausencia.
- d. Será función de los vocales suplentes remplazar a los titulares en caso de renuncia o cambio de función.

TITULO SEIS. DEL COMITÉ CIENTIFICO.

12. El Comité Científico del **Consejo de Licenciados en Producción de Bio-Imágenes, Técnicos Universitarios en Radiología** del capítulo de la FAARDIT, estará integrado en su totalidad por el Comité Ejecutivo pudiendo ser ampliado por decisión de este a todos los representantes Titulares y Suplentes de cada una de las jurisdicciones previamente designadas.

En cada una de las Jornadas o Congresos realizados por la Totalidad o la Parcialidad de los integrantes del Comité Científico, uno de sus representantes, a designar por el Comité Ejecutivo, hará las veces de Tesorero. Este último tendrá la obligación de mantener al día todos los ingresos y egresos como valores económicos corrientes suscitados de Jornadas y/o Congresos y que eventualmente no sean manejados por el Consejo de Administración Federal de FAARDIT. Luego será el encargado de informar estos valores al Comité Ejecutivo

del Capítulo de Licenciados y Técnicos Radiólogos. El Comité Ejecutivo tendrá la obligación de dar conocimiento al Consejo de Administración Federal de FAARDIT quien determinara el destino de dichos valores. Por mayoría simple se designara un Presidente quien estará a cargo de la organización y decisiones finales que así lo requieran para cada una de las Jornadas y/o Congresos que se realicen bajo el patrocinio del Comité Científico del Capítulo de Licenciados y Técnicos de FAARDIT.

13. De las funciones del Comité Científico:

- a. El Comité Científico tiene como misión fomentar el progreso de la formación y la investigación de todos los temas relacionados con la Imagenología. Así como evaluar y seleccionar cualquier trabajo o conjunto de trabajos, para el que sea requerido.
- b. Asesorar a la Junta Directiva en todos los asuntos científicos, a requerimiento de esta o propia iniciativa.
- c. Asesorar a cuantos asociados así se lo soliciten en los temas relacionados con la, formación, metodología científica, publicación en revistas científicas, solicitud de becas y/o ayudas.
- d. Seleccionar los trabajos que podrán ser presentados en el Congreso anual, en cualquiera de sus modalidades.
- e. Proponer y organizar los temas que se debatirán en las Mesas Redondas o Talleres del Congreso anual , así como designar a las personas que realizarán las funciones de moderadores y elegir a los ponentes, intentando potenciar la participación local.
- f. Evaluar los trabajos y elegir los que serán premiados, según modalidades establecidas, en el Congreso anual de la Asociación u en otras Jornadas que así se disponga.
- g. Evaluar los trabajos y elegir él que será premiado, en las diferentes reuniones de los Grupos de Trabajo u otras reuniones científicas, considerando la opinión de su representante.

- h. Coordinar la redacción de los artículos dentro de la Revista FAARDIT Licenciados; así como otras revistas científicas que lo requieran y sean de interés para el Capítulo.
- i. Participar en cualquier actividad de la Asociación en la que se solicite su colaboración.
- j. Promover líneas y proyectos de investigación a los diferentes Grupos de Trabajo de la Asociación, y demás asociados.
- k. Colaborar con la Dirección de la página Web en el desarrollo de la Sección del Comité Científico, remitiéndole información actualizada de su competencia y responsabilizándose de las relativas al Congreso y otras reuniones científicas.
- l. Revisar actualizar y presentar, si se precisan, normas internas de funcionamiento del Comité Científico al Comité Ejecutivo de la FAARDIT para su valoración y aprobación.
- ll. Mantener informado al Comité Ejecutivo la FAARDIT del desarrollo de sus funciones, remitiendo las actas de sus reuniones.
- m. El Comité Científico, gozará de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, no obstante deberá solicitar y considerar cuando así lo requiera la materia de la cual se trate, a los responsables de ésta, debiendo informar al Comité Ejecutivo de la FAARDIT.